



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-055

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2018-00076</u>	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ	MAURO ANTONIO RIOS	<u>INCORPORA</u>	08-05-2024
PERTENENCIA	<u>2021-00129</u>	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS	<u>INCORPORA Y FIJA FECHA</u>	08-05-2024
PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	<u>2023-00206</u>	LIBIA DEL SOCORRO CARVAJAL MARTÍNEZ	HEREDEROS DE ZOILA ROSA VALENCIA DE CARVAJAL Y OTROS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	08-05-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00225</u>	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ Y OTROS	<u>INCORPORA Y REQUIERE</u>	08-05-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00390</u>	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA		<u>INCORPORA</u>	08-05-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00404</u>	HERNÁN ABEL ESTRADA		<u>AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	08-05-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00106</u>	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEÓN DARIO CEBALLOS FRANCO	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	08-05-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00164</u>	BANCO UNIÓN S.A		<u>RECHAZA DEMANDA</u>	08-05-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 09 de mayo de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00076 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ
DEMANDADO	MAURO ANTONIO RIOS
Sustanciación	Nro. 376
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, donde certifica la cancelación de la inscripción de la demanda de la referencia.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00129 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA (C.C. 22.229.977)
DEMANDADO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 374
ASUNTO	Incorpora y Fija fecha de Audiencia

Se incorpora al presente expediente la contestación de la demandada allegada por la doctora LINA MARÍA ARROYAVE, Curadora Ad Litem, la cual se pone en conocimiento de las partes y se requiere a la parte demanda aportar a más tardar el día de la audiencia los siguientes documentos, requeridos en su contestación, registro civil de defunción de la señora BLANCA ATALA CARMONA y registro civil de nacimiento de la señora PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA.

Por último con el fin de continuar con el trámite propio del presente proceso se fija el día **veintitrés (23) de julio hogaño, a la hora de las nueve (9:00)** de la mañana, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – POSESORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00206 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MIRIAM DE JESÚS VARGAS DE GUERRA
Apoderado	LUIS ALBERTO GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO TORRES JARAMILLO
Sustanciación	Nro. 373
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Inspección de Policía de esta localidad y la constancia de remisión de la cita de la señora CECILIA DE JESÚS VARGAS.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00225-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO C.C. 21.652.643
Apoderado	OSCAR EVELIO YEPES PUERTA
DEMANDADO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ C.C. 21.632.810 PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 375
Decisión	REQUIERE PREVIO AVISO

Previo a ordenar la notificación por aviso de la señora LUZ ELENA POSADA PÉREZ, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue debidamente cotejada por la empresa postal (únicamente) la **citación** remitida a esta, inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00404 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN
DEMANDADO	JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ ARBOLEDA
Sustanciación	Nro. 385
ASUNTO	Autoriza Notificación por Aviso

Se incorpora al presente expediente el resultado de citación para notificación personal del señor JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ ARBOLEDA y como quiera que este no ha acudido de forma personal a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, se autoriza la notificación por aviso del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00164 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO UNIÓN S.A
Interlocutorio	Nro. 300
ASUNTO	Rechaza

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de anexos toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

*Providencia inserta en estado electrónico **055** del **09 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ